

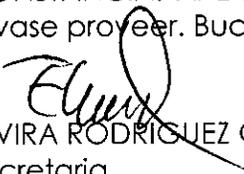


Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

30

RAD: 680013110004-2010-00580-00 DIVORCIO

CONSTANCIA: Al Despacho de la señora Juez para lo que estime pertinente. Sírvase proveer. Bucaramanga, 11 de marzo de 2020.


ELVIRA RODRIGUEZ GUALTEROS
Secretaria

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Bucaramanga, once (11) de marzo de dos mil veinte (2020)

Allegado por el demandado trabajo de partición y aprobación por parte del Juzgado Octavo de Familia de esta ciudad sobre los bienes que conforman la sociedad conyugal disuelta en esta sede dentro del trámite de la referencia, concluye el despacho que las medidas cautelares aquí decretadas han perdido su finalidad en cuanto a su naturaleza, además que pueden impedir materializar la partición aprobada, por lo tanto se dispone su levantamiento.

Secretaria proceda a elaborar los oficios correspondientes, cuyo retiro y trámite estará a cargo de la parte interesada.

NOTIFIQUESE,


ANA LUZ FLOREZ MENDOZA
Juez

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Proyectó: RD.

NOTIFICACION POR ESTADO

La anterior providencia se notifica a las partes por anotación en ESTADO N° **0038** FIJADO HOY a las 8:00AM. Bucaramanga, **12 DE MARZO DE 2020.**


ELVIRA RODRIGUEZ GUALTEROS
Secretaria Juzgado 4º. De Familia